


PODER EJECUTIVO NACIONAL

*República Argentina*

DECRETO-LEY 9.466/1943 · 1943

# DECRETO-LEY 9466/1943

Boletín Oficial, 27 de septiembre de 1943 · 4 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Decreto-Ley 9466/1943*

*Decreto Ley 9.466/43*

*LA DEFENSA OFICIAL EN JUICIO DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE JUZGADOS Y CAMARAS FEDERALES.*

*BUENOS AIRES, 22 de septiembre de 1943*

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, decreta:*

ARTÍCULO 1°. La defensa oficial en juicio de los pobres, ausentes o incapaces se hará ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, por el Señor Defensor oficial del Juzgado Federal de esa ciudad y ante los Juzgados Federales de la Capital por un Defensor oficial

ARTÍCULO 2°. Los restantes Defensores de Pobres, Incapaces o Ausentes para los Juzgados Federales de la Capital, pasarán a ejercer iguales funciones en la jurisdicción civil y comercial de la justicia ordinaria de la Capital y el Defensor de pobres, incapaces y ausentes de la Cámara Federal de Bahía Blanca, desempeñará la misma función en la jurisdicción del crimen y correccional de la Capital.

ARTÍCULO 3°. El personal de las Defensorías de Pobres a que se refiere el artículo anterior, será distribuído entre todas las defensorías de la jurisdicción civil y comercial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

RAMIREZ - Anaya - Santamarina - Gilbert - Farrell - Mason - SueyroO - Galíndez.



VEREDICTA LEYES

*Decreto-Ley 9466/1943. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).